

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
(SALA CUNA Y JARDIN MADRE CAMPESINA)
JUNJI**

En Talagante, a 15 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Balmaceda N°1356 Talagante y don JUAN ROJAS LIRA, R.U.T. N°7.634.068-4, en adelante la contratista, de nacionalidad chilena, domiciliado en Camino Lonquén Sur Paradero 37, Comuna de Talagante, Teléfono 71576002, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento el Señor Juan Rojas Lira, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina**, lo siguiente: Limpieza, corte de pasto organización y mantención de áreas verdes dentro y fuera del establecimiento educacional, 3 veces al mes. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 09 de marzo del 2016.

SEGUNDO : Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El corte de pasto del jardín y mantención general de la Sala Cuna y Jardín Madre Campesina será 03 veces al mes.

CUARTO : El monto total a pagar por el corte de pasto y mantención, es la suma de veinte y siete mil setecientos setenta y ocho pesos (\$27.778) mensuales, impuesto incluido.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : La cancelación se efectuará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y recepción conforme de la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina. El pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de boleta de honorarios.

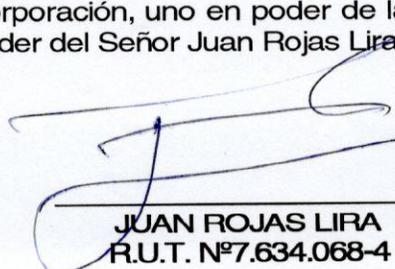
SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

OCTAVO : El presente convenio durará hasta el 31 de diciembre del 2016.-

NOVENO : Se deja constancia que el Señor Juan Rojas Lira, inició su prestación de servicios con fecha de 15 de marzo del 2016.

DECIMO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 03 ejemplares, quedando uno en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina, y uno en poder del Señor Juan Rojas Lira, a su entera satisfacción.



JUAN ROJAS LIRA
R.U.T. N°7.634.068-4



Secretario
General
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL